



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicados: 05001-31-03-003-2020-00157-00  
Ejecutante: Banco BBVA Colombia  
Ejecutado: Olga Raquel Castaño González  
Asunto: Libra Mandamiento de Pago (CGP)  
Interlocutorio No. 449

Por estar la demanda ajustada a derecho, venir acompañada de documentos que prestan mérito ejecutivo y reunir las exigencias de los artículos 82, y 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA-**, identificado con NIT. 860.003.020-1, en contra de la señora **Olga Raquel Castaño González**, identificada con C.C. No. 25.872.826, por las siguientes sumas de dinero:

- CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$165.721.441,00), como saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. M026300105187601589610336156.
- DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML (\$2.196.499,00), por concepto de intereses de plazo del anterior pagaré causados desde 04 de septiembre de 2019, hasta el 03 de octubre de 2019.
- Los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 04 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML  
(\$165.721.441,00), sobre el pagaré No.  
M026300105187601589610336156.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P., o en la forma indicada en el Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP). Se advierte que en caso de proceder a notificar a través de correo electrónico, deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 860 de 2020

**TERCERO:** Se ordena oficiar a la DIAN conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

**CUARTO: OTÓRGARLE** a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, TÍTULO UNICO PROCESOS EJECUTIVOS- C.G.P., para los procesos EJECUTIVOS SINGULARES.

**QUINTO:** A la abogada ASTRID ELENA PÉREZ GÓMEZ portadora de T.P 119.386 de C.S. de la J, actúa como apoderada Judicial de la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**NOTIFIQUESE,**

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
**JUEZ**

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d884f1d318276eea718d9103a6d7b450ba7a34f4fc94e64840bd6552c517b74b**

Documento generado en 10/09/2020 06:45:48 a.m.